



COMUNICACIÓN

AGOTAMIENTO DE LA CANTIDAD *DE MINIMIS* ASIGNADA A LA FLOTA DE ARRASTRE DE FONDO EN EL GOLFO DE CÁDIZ PARA MERLUZA (STOCK HKE/8C3411)

La Orden APA/514/2019, de 26 de abril, fija normas para la aplicación de las exenciones a la obligación de desembarque y para la mejora en la selectividad de las artes.

La Resolución de 17 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Pesca, publica la lista de especies y cantidades máximas que podrán descartarse mediante la excepción *de minimis* durante el año 2020. En su anexo IA se contemplan las cantidades máximas disponibles por grupo de buques para las especies cuya cuota no está repartida de manera individual o para las que no hay reparto.

Según los datos disponibles en la Secretaría General de Pesca, se comunica que la cantidad asignada en la citada Resolución a la flota de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz para poder descartar merluza (17.472 kg), mediante la exención *de minimis*, se habría agotado.

Por tanto, a partir de las 00:00 del 11 de diciembre de 2020, todos los buques de la citada flota no podrán seguir descartando merluza, debiendo desembarcar todas sus capturas de estas especies en puerto, según establece el artículo 15 del Reglamento (UE) 1380/2013. Estas capturas de merluza, cuando se encuentren por debajo de la talla mínima de referencia para la conservación, sólo podrán ser destinadas a fines distintos del consumo humano directo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO



CSV : GEN-c5ad-7fa3-3f48-c8bb-5bba-a539-f87a-1f8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 09/12/2020 16:26 | NOTAS : F